



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ASUNTO | Se presenta iniciativa

Santiago de Querétaro a 18 de octubre de 2021

**H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE**



DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“INICIATIVA POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXIPIDE EL ACUERDO QUE IMPLEMENTA LA JORNADA ANUAL DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE CANCER DE MAMA, PARA SERVIDORAS PUBLICAS DE LA LEGISLATURA DE QUERÉTARO ”**, por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículo 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El cáncer de mamá es la enfermedad que se origina en las células del revestimiento de los conductos del tejido glandular de los senos. Se caracteriza por ser una enfermedad silenciosa, dado que al inicio no presente ninguna sintomatología, sin embargo es una enfermedad de las más progresivas.

El cáncer de mama o seno, es un tipo de *tumor que se crea en las células y estructuras de las glándulas de los tejidos del seno*. Este tumor puede ser de dos tipos:

- **Carcinoma ductal in situ:** Es el que se desarrolla dentro de los **ductos del seno**, hablamos obviamente de los conductos que sirven para trasportar la leche cuando la mujer ha dado a luz.
- **Carcinoma lobulillar in situ:** Aquí el tumor ocurre en un **lobulillo del seno** (Lugar donde se produce la leche materna). Se considera que este tipo de tumor es *pre-maligno*, debido a que las mujeres que lo han desarrollado tienen mayor tendencia a desarrollar metástasis, es decir, que el cáncer se extienda por el cuerpo.

Segundo.- Entre las décadas de 1930 y 1970, se tiene que en los países altamente elevados de manera económica, existió una disminución de enfermedad en su 40%, países que han reducido la enfermedad de manera anual en razón de implementar medidas preventivas.

Tercero.- En América latina, más de 462,000 mujeres son diagnosticadas con cáncer de mama, y casi 100,000 mueren a causa de esta enfermedad, por lo que la tasa de mortalidad de dicha enfermedad es superior al 25%. Cifras que se tiene aún y cuando existe prevención de la enfermedad continúan la detención de la misma,

Cuarto.- América Latina y el Caribe, el mayor porcentaje de muertes por cáncer de mama ocurre en mujeres menores de 65 años (56%) en comparación con los Estados Unidos y Canadá (37%).



Quinto.- Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 8 mujeres del mundo presentara la enfermedad del cáncer de mama a lo largo de su vida.

Sexto.- El cáncer de mama no es una enfermedad actual en razón de que se tiene indicios de la misma, en el antiguo Egipto, que data del 1600 a.C. en razón de que se soslayó mediante un papiro de Edwin Smith, el primer inicio de la enfermedad.

Séptimo.- En México, el cáncer de mama constituye a partir de 2006, la primera causa de muerte por neoplasia maligna entre las mujeres mayores de 25 años de edad con mas de 4000 defunciones registradas y una tasa de mortalidad de 15.8 fallecimientos por cien mil mujeres, lo que representa un incremento de 9.7% en relación con el año 2000.

Octavo.- El diagnóstico de un cáncer mamario se inicia con el descubrimiento de una tumoración palpable que en más del 80% de los casos comprobados es la propia mujer quien la identifica.

El cáncer de mama en estadio temprano, que es cuando el tratamiento tiene éxito, por lo general no tiene síntomas.

INICIATIVA:

UNICO.- "INICIATIVA POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXIPIDE EL ACUERDO QUE IMPLEMENTA LA JORNADA ANUAL DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE CANCER DE MAMA, PARA SERVIDORAS PUBLICAS DE LA LEGISLATURA DE QUERÉTARO "

CONSIDERANDOS



1. Tenemos de manera primordial bajo los inicios más remotos el Derecho Humano a la Salud, entendemos como Derecho Humano como el conjunto de prerrogativas que atienden a la dignidad humana y que se encuentran previstas dentro del marco del orden jurídico.
2. Los derechos humanos son derechos inherentes a todo ser humano, sin distinción alguna y que con el paso del tiempo han estado evolucionando, y se encuentra regulado como señala la continuación;

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
3. El inicio del Derecho a la Salud, en nuestro país se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que mediante su artículo 4, señala **"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD."** Por lo que tenemos que el Estado Mexicano mediante una prerrogativa constitucional otorga, referido Derecho Humano, si bien es cierto el concepto de salud es amplio.
4. La Ley General de Salud, tiene como objeto reglamentar y otorgar la protección de la salud, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya citado.



5. Así, para proteger y garantizar el derecho a la salud, los Estados, a través de sus poderes, implementaran las medidas y condiciones de salud que otorguen y garanticen el acceso a la salud. Esas condiciones incluyen la disponibilidad de los servicios de salud, **condiciones de trabajo saludables** . Es necesario no limitar el derecho y acceso a la salud, a una vida saludable sino que se debe primordial desde su prevención de salud y el acceso de la misma.
6. En México, tenemos como uno de las principales que atañen las vidas de las mujeres, es el cáncer de mama, y podemos describirla como la enfermedad que se origina en las células del revestimiento de los conductos del tejido glandular de los senos. Se caracteriza por ser una enfermedad silenciosa, dado que al inicio no presente ninguna sintomatología, sin embargo es una enfermedad de las más progresivas.
7. En México, el cáncer de mama constituye a partir de 2006, la primera causa de muerte por neoplasia maligna entre las mujeres mayores de 25 años de edad con mas de 4000 defunciones registradas y una tasa de mortalidad de 15.8 fallecimientos por cien mil mujeres, lo que representa un incremento de 9.7% en relación con el año 2000.
8. El 19 de Octubre de se celebra el Día Mundial contra el Cáncer de Mama, y lo que se pretende es tomar conciencia a todas las mujeres de que cuanto más temprano se realiza un diagnóstico más posibilidades habrá de erradicar la enfermedad del cuerpo.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa:

"INICIATIVA POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXIPIDE EL ACUERDO QUE IMPLEMENTA LA JORNADA ANUAL DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE CANCER DE MAMA, PARA SERVIDORAS PUBLICAS DE LA LEGISLATURA DE QUERÉTARO"



ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto implementar las bases, y modalidades para el acceso a la salud, de las Servidoras Publicas adscritas a la Legislatura del Estado de Querétaro, referente a la detención de cáncer de mama.

ARTÍCULO 2.- Entenderemos por:

- I. **SALUD.** lo dispuesto en el artículo 1 Bis de la Ley General de Salud que señala, un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- II. **CÁNCER DE MAMA.** La enfermedad silenciosa que se origina en las células del revestimiento de los conductos del tejido glandular de los senos.
- III. **MASTOGRAFIA.** Estudio de detención preventiva de cáncer de mama, que tiene como propósito detectar las anormalidades en las mamas.
- IV. **LEGISLATURA.-** El congreso del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de concientizar y prevenir la enfermedad del cáncer de mama, se celebrará un acto solemne, en el domicilio de la Legislatura del Estado de Querétaro, el día 19 de octubre de cada anualidad, o bien el día siguiente hábil conforme al calendario oficial.

Artículo 4.- Se garantizara el derecho a la salud, del personal femenino adscrito a la Legislatura, para lo cual se implementara la segunda semana del mes de octubre de cada anualidad, en días hábiles de lunes a viernes, "JORNADA DE PREVENTIVA DE DETENCION DE CANCER DE MAMA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Artículo 5.- El presidente o presidenta de la Legislatura del Estado de Querétaro, elaborara los oficios y requerimientos necesarios del sector salud gratuito a fin de que practiquen el examen médico en el recinto oficial de la legislatura; y si el presupuesto anual de egresos lo permitiere se otorgara por el sector salud particular.



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Artículo 6.- La comisión de Salud de la Legislatura del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus funciones, deberá prever durante la “JORNADA DE PREVENTIVA DE DETENCION DE CANCER DE MAMA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, lo siguiente:

- I. Difusión de prevención de Cáncer de mama.
- II. Designación de espacios físicos, dentro del recinto oficial de la H. Legislatura del Estado de Querétaro a fin de que se lleve a cabo el estudio de Mastografía.
- III. Elabore el proyecto de calendarización del personal femenino, a fin de que acuda en fecha y hora a su examen de detención.

Artículo 7.- La información a la cual tenga acceso el personal adscrito de la legislatura de Querétaro, a efecto de notificar y hacer del conocimiento el resultado de mastografía, guardaran el carácter de confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y acceso a la información.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

UNICO.- Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro